

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 1997

Nº23,438



CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 285

(De 11 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE FORMULA UNA DECLARACION Y SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS."

PAG. 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO Nº 54

(De 11 de diciembre de 1997)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE REASEGUROS."

PAG. 2

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS

ACUERDO Nº 20

(De 26 de noviembre de 1997)

"POR EL CUAL SE EXONERAN DEL PAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CONSTRUCCION LAS OBRAS REALIZADAS CON FINANCIAMIENTO OTORGADO POR EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES)."

PAG. 3

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO

ACUERDO Nº 60

(De 17 de junio de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA Y ARRENDAMIENTO DE LOTES Y SOLARES MUNICIPALES EN TODO EL DISTRITO DE CHEPO."

PAG. 4

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON

ACUERDO Nº 101-40-32

(De 10 de septiembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO DE MUNICIPAL DE COLON, EXONERA DE TRIBUTACION MUNICIPAL, TODAS LAS OBRAS QUE REALICE EL FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL (FES) A TRAVES DE ADMINISTRADORES Y CONTRATISTAS."

PAG. 10

ACUERDO Nº 101-40-41

(De 20 de noviembre de 1997)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE ADICIONAN CODIGOS A LOS ACUERDOS Nº 101-40-119 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1995, Y AL Nº 101-41-74 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1996, QUE VERSAN SOBRE EL REGIMEN MUNICIPAL."

PAG. 11

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 285

(De 11 de diciembre de 1997)

Por el cual se formula una declaración y se adoptan otras medidas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que en los acontecimientos del 20 de diciembre de 1989 perdieron la vida ciudadanos de la República de Panamá.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631. 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/1.40

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que esta pérdida de vidas humanas es profundamente sentida por la nación panameña.

DECRETA:

ARTICULO 1. *Declarar el 20 de diciembre de 1997 día cívico de recuerdo luctuoso, por los panameños que perdieron la vida en los acontecimientos del 20 de diciembre de 1989.*

ARTICULO 2. *Exhortar a todos los panameños a dedicar momentos de meditación en memoria de los compatriotas que perdieron la vida en aquellas circunstancias, como acto consciente de reafirmación de nuestra soberanía nacional.*

ARTICULO 3. *Se ordena que la bandera nacional sea izada a media asta en los edificios públicos nacionales, municipales y centros educativos.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO N° 54
(De 11 de diciembre de 1997)

Por el cual se hacen unos nombramientos en la **COMISIÓN NACIONAL DE REASEGUROS.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como miembros de la **COMISIÓN NACIONAL DE**

REASEGUROS en representación de las
empresas reaseguradoras.

PRINCIPAL

JAIRO MEDINA

SUPLENTE

**CARLOS GONZÁLEZ DE LA
LASTRA.**

PRINCIPAL

RAMÓN FERNÁNDEZ

SUPLENTE

GILBERTO VEGA

SEGUNDO : Dichas personas ejercerán sus funciones por el período de
dos (2) años de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 11 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

TERCERO : El presente Decreto empezará a regir a partir de su
promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
ACUERDO Nº 20
(De 26 de noviembre de 1997)

Por el cual se exoneran del pago del Impuesto Municipal de Construcción las Obras realizadas con financiamiento otorgado por el FONDO de EMERGENCIA SOCIAL (FES).

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN CARLOS
en uso de las facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el fondo de Emergencia Social (FES) ha solicitado formalmente a este Concejo, la exoneración del impuesto de construcción referente a las obras realizadas con financiamiento otorgado por dicha institución,

Que en la ejecución de tales obras es necesario la contratación de la Administración del respectivo proyecto, la cual en algunas ocasiones es concedida a las Juntas Comunales,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Constitución Nacional, es facultad de los Concejos Municipales conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales;

ACUERDA

- Art. 1. Conceder exenciones del pago del Impuesto de Construcción aplicable a aquellas obras de beneficio comunitario y que sean construidas con financiamiento otorgado por el Fondo de Emergencia Social (FES) siempre que la administración de la respectiva obra o mejoras sean realizadas por las Juntas Comunales debidamente constituidas.
- Art. 2. Se autoriza a la Tesorería Municipal del Distrito para la realización de la coordinación que sea necesaria con la referida institución estatal, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de este acuerdo Municipal.
- Art. 3. Este acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en San Carlos a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

LIDIA DE MARTINEZ
Vice Presidente del Consejo Municipal

ERMINIA B. DE GALLARDO
Secretaria

PROVINCIA DE PANAMA. - DISTRITO DE SAN CARLOS. - ALCALDIA MUNICIPAL. - San Carlos, 27 de noviembre de 1997, mil novecientos noventa y siete.

ROSALINA DE BETHANCOURT
Alcalde Municipal de San Carlos

AIZA I. MORENO
Secretaria Encargada

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
ACUERDO N° 60
(De 17 de junio de 1997)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA
Y ARRENDAMIENTO DE LOTES Y SOLARES MUNICIPALES EN TODO
EL DISTRITO DE CHEPO.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

PRIMERO:

Que el Municipio de Chepo, es dueño de las siguientes Fincas: Finca 8762, inscrita al Folio 178, Tomo 274, que constituye la Finca madre del Corregimiento de Chepo Cabecera, denominado Casco Viejo de Chepo, Finca 4617, inscrita al Folio 352, Tomo 109, que constituye el área de la Barriada denominada Loma del Río, Finca 5313, inscrita al Folio 432, Tomo 149, Finca 6096, inscrita al Folio 308 nbTomo 194, que constituyen el área de la Barriada denominada La Primavera, Finca 5313, inscrita al Folio 444, Tomo 141, que constituye el área de la Barriada denominada El OLIMPO, las cuales constituyen los ejidos de la población del Corregimiento de Chepo Cabecera.

Finca 57559, inscrita al Folio 136, Tomo 1309, Finca 57579, inscrita al Folio 142, Tomo 1309, Finca 57599, inscrita al Folio 154, Tomo 1309, Finca 57619, inscrita al Folio 154, Tomo 1309, que constituyen el área urbana de la población del Corregimiento de Las Margaritas y Finca 56929, inscrita al Folio 210, Tomo 1469, Finca 56949, inscrita al Folio 216, Tomo 1469, Finca 56969, inscrita al Folio 222, Tomo 1469, Finca 56989, inscrita al Folio 228, Tomo 1469, Finca 57009, inscrita al Folio 234, Tomo 1469 y Finca 57029, inscrita al Folio 240, Tomo 1469, que constituyen el área urbana de la población del Corregimiento de Cañita.

Finca 4073, inscrita al Folio 316, Tomo 235 R.A. que constituyen los ejidos del Corregimiento de Chepilio.
Finca 102, inscrita al rollo 4946, Código 8404, Finca 102453, inscrita al Rollo 4946, Código 8404, que constituyen el área urbana del Corregimiento de el Llano del Distrito de Chepo.

SEGUNDO: Que se hace necesario integrar en un solo ordenamiento municipal, todas aquellas leyes que reglamentan el uso y adjudicación en venta y arrendamiento de las tierras de propiedad municipal a las cuales se refiere el considerando anterior.

TERCERO: Que es competencia legal de la Administración Municipal del Distrito de Chepo, reglamentar todo lo concerniente al arrendamiento y venta de los lotes y solares ubicados dentro de las áreas urbanas de sus poblaciones.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIERRAS MUNICIPALES

Artículo 1º: Que es competencia del Concejo Municipal conocer y tramitar las solicitudes de adjudicación de arrendamiento y venta de las tierras municipales del Distrito de Chepo.

PARRAGRAFO: Se exceptúan aquellas ventas de tierras que sean adjudicadas por medio de Licitación Pública, de conformidad a lo establecido por la ley.

CAPÍTULO II

DE LAS COMPETENCIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS TIERRAS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 3º: Las solicitudes de adjudicación para vivienda unifamiliar podrán recaer sobre un globo de terreno con cabida superficial no menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2) ni mayor de seiscientos cincuenta metros cuadrados (650 M2).

PARRAGRAFO: Exceptúanse de la presente disposición, aquellos globos de terrenos con cabida superficial menor de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 M2) que hayan sido adquiridos con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Sólo se adjudicará un lote o solar a cada solicitante, sin embargo el adjudicatario que hubiese cumplido con la obligación de construir, podrá solicitar otra área sujeto a las condiciones que señale el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5º: Toda persona Natural o Jurídica podrá solicitar la adjudicación de un lote o solar municipal con carácter de arrendamiento.

ARTÍCULO 6º: La solicitud de adjudicación en arrendamiento, deberá realizarse en Papel Timbrado Municipal con copia dirigida al Presidente del Concejo Municipal, en el cual deberá indicarse además las generales del petente, los linderos y cabida superficial del área, así como el nombre y/o número de los colindantes.

A esta solicitud deberá igualmente agregársele un Certificado de Paz y Salvo Municipal.

ARTÍCULO 7º: Antes de tramitar la solicitud al Pleno del Concejo, el Presidente la correrá en traslado al Personero Municipal, por un término no mayor de (8) ocho días a efecto de que dicho funcionario informe sobre la corrección de los datos contenidos en la solicitud si la hubiere y sobre si se trata de un área adjudicable.

ARTÍCULO 8º: El Presidente del Concejo, luego de ser devuelta la solicitud deberá correr traslado de ella a la Comisión permanente de Tierras, a fin de que realizado el análisis correspondiente, rinda su informe al Pleno del Concejo, para lo cual contará con un término de (10) diez días.

ARTÍCULO 9º: Quedan sujetas al régimen de arrendamiento establecido por este Acuerdo, aquellas personas que hubieren edificado sobre lotes o solares de propiedad municipal.

ARTÍCULO 10: La adjudicación a título de arrendamiento, conlleva para el arrendatario una construcción habitable o destinada a fines comerciales, para lo cual contará con un término de (2) dos años, a partir de la fecha de expedición de la Resolución de adjudicación.

Transcurrido un (1) mes sin que el interesado haya retirado la Resolución de adjudicación, se declarará anulada.

ARTÍCULO 11: En el caso de construcciones sobre lotes o solares adjudicados a título de arrendamiento que por su estado de deterioro o ruina resulten inhabitables a juicio del Ingeniero Municipal, su propietario dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para demolerlo a partir de la notificación correspondiente, emitida por el Alcalde Municipal del Distrito.

El interesado dispone del plazo original para volver a construir sobre dicho lote.

Tiempo después del cual no construya sobre el mismo, la solicitud de adjudicación podrá ser formulada por cualquier otra persona.

ARTÍCULO 12: Se entiende rescindido el arrendamiento de lotes, cuando las mejoras construidas sobre los mismos desaparezcan.

CAPÍTULO IV

DEL IMPUESTO DE ARRENDAMIENTO

ARTÍCULO 13: Los lotes o solares que sean adjudicados en los Corregimientos del Distrito de Chepo, causarán un canon de arrendamiento de tres (3) balboas por cada cien metros cuadrados (100 M2), los que deberán ser cancelados en la Tesorería Municipal anualmente.

ARTÍCULO 14: La mora en el pago de dos (2) anualidades completas darán lugar a un recargo del veinte por ciento (20%) del canon de arrendamiento.

Persistiendo la morosidad dará lugar a la rescisión del arrendamiento y al cobro del impuesto arrendado por Jurisdicción Coactiva.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN PROPIEDAD

ARTICULO 15: Podrán solicitar la adjudicación en propiedad de lotes o solares municipales, todos cuantos hayan cumplido con previo arrendamiento y hubiesen construido tal como está establecido en el artículo 10.

ARTÍCULO 16: Para elevar la solicitud de Compra, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos.

1ero.- Solicitud elaborada en Papel Timbrado Municipal.

2do.- Depositar el Treinta (30%) por ciento del valor del lote solicitado.

3ro.- Certificado de Paz y Salvo Municipal.

4to.- Certificación del Personero Municipal. (Esta deberá dar cuenta del cumplimiento de la obligación de construir a que se refiere el artículo 10.

5to.- Dos copias del Plano, reconocido por el Agrimensor Oficial, debidamente registrado en el Catastro Nacional y el Ministerio de Vivienda.

6to.- Presentar Resolución de Arrendamiento y/o traspaso del lote o solar solicitado.

ARTÍCULO 17: Luego que el solicitante hay cumplido con los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Secretario del Concejo Municipal fijará un Edicto por el término de (10) diez días hábiles a fin de que las personas que se consideren con derecho, hagan valer su oposición.

ARTÍCULO 18: Cumplidos a satisfacción los requisitos anteriores, el concejo concederá al interesado un plazo de un (1) año para la cancelación del precio de venta.

ARTÍCULO 19: Transcurrido el plazo sin que se hubiese satisfecho el valor correspondiente, el concejo declarará sin efecto lo actuado en relación con la solicitud de adjudicación en propiedad y ordenará la devolución de las sumas que hubieren sido pagadas, menos el valor del Treinta por Ciento (30%) originalmente consignado, el que ingresará al Tesoro Municipal.

ARTÍCULO 20: Una vez cancelado el precio de venta, el Concejo declarará el lote o solar adjudicable en propiedad, mediante Resolución Municipal la cual deberá ser sancionada por el Alcalde Municipal. El Secretario del Concejo extenderá al interesado copia debidamente autenticada de la Resolución Municipal recaída sobre la solicitud, con nota firmada por el Presidente del Concejo y dirigida al Notario del Circuito de Panamá, en el cual autoriza la confección de Escritura Pública correspondiente. Tantos los gastos de Protocolización, como la inscripción de la Escritura correrán por cuenta del interesado.

ARTÍCULO 21: En relación a los precios de venta de lotes o solares municipales otorgados en propiedad, atenderán a las siguientes categorías.

PREFERENCIALES: Se refieren a aquellos lotes o solares ubicados en esquinas de manzana, con acceso a dos (2) calles.

REGULARES : Se refieren a lotes o solares que tienen acceso a una sola calle.

OTROS : Se refieren a solares que no tienen acceso a ninguna calle.

COMERCIALES : Se refieren a lotes o solares destinados para fines comerciales.

INDUSTRIALES : Se refieren a áreas o solares destinados para instalaciones de fábricas que generen fuentes de trabajo.

CAPÍTULO VI

DEL PRECIO DE VENTA

ARTÍCULO 22: El precio de venta de los lotes o solares municipales, se fijarán de la siguiente manera:

1- **PREFERENCIALES:** Se fijarán al precio de (2) dos balboas el metro cuadrado o fracción.

2- **REGULARES** : Se fijarán al precio de B/.1.50 el metro cuadrado o fracción.

3- **OTROS** : Se fijarán al precio de B/.1.00 el metro cuadrado o fracción.

4- **COMERCIALES** : Se fijarán al precio de B/.3.00 el metro cuadrado o fracción.

5- **INDUSTRIALES** : Se estará a lo que disponen las Leyes y Acuerdos Municipales que rigen sobre el tema.

CAPÍTULO VIII

DE LAS OPOSICIONES

ARTÍCULO 23: En relación a los tipos de adjudicaciones que se establecen en el presente Acuerdo, a las mismas podrá oponerse cualquier persona que se considere con derecho suficiente sobre el lote o solar objeto de la solicitud.

ARTÍCULO 24: Las oposiciones deberán formularse en Papel Timbrado Municipal. Las cuales serán acogidas cuando el oponente alegue derecho de dominio o derivado de Acuerdo previo dictado por el Concejo Municipal al sobre la totalidad o parte del área solicitada.

PÁRRAFO: Las oposiciones sólo podrán presentarse dentro del término de fijación de los edictos, de lo contrario se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO 25: Acogida una oposición, se supenderá el trámite de adjudicación a que se refiere el presente Acuerdo y se remitirá a la Comisión Permanente de Tierras para que luego de ser evaluada y analizada la oposición, presente su informe al Pleno del Concejo Municipal dentro de un término de (10) diez días hábiles prorrogables por el Presidente del Concejo, el que someterá a la consideración de la corporación para su decisión final.

ARTÍCULO 26: Toda decisión del Concejo Municipal, deja expedito el ejercicio de los recursos y acciones que la ley establezca.

ARTÍCULO 27: Con vista de la facultad reglamentaria y coactiva que las leyes confieren a los Concejos Municipales, se reconocerá derecho sobre lotes o solares sin construcción, tan solo a aquellas personas que las hubiesen obtenido por razón y en los términos y condiciones de un Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 28: En la mensura y adjudicación de lotes o solares municipales, se respetarán las servidumbres existentes constituidas conforme a la ley; por lo que el área por ellas afectadas será mantenida libre.

ARTÍCULO 29: El Concejo mantendrá al día un censo y tarjetarios de la situación de lotes o solares municipales, con su respectiva numeración, el cual se conocerá como Catastro Municipal y en los que se contendrán informaciones tales como:

- 1- Ubicación del lote o solar municipal
- 2- Identificación del titular del derecho
- 3- Si el mismo esta constituido en arrendamiento o propiedad
- 4- Número y fecha de la Resolución o Acuerdo Municipal pertinente.
- 5- Registro y metraje del lote o solar.
- 6- Precio del lote o solar
- 7- Tasa de gravamen correspondiente
- 8- Cualquiera otra que sirva para identificarle a suficiencia.

ARTÍCULO 30: Los arrendamiento de lotes o solares municipales podrán ser traspasados sus derechos posesorios a terceras personas, previa la presentación a la Secretaria del Concejo Municipal del Visto Bueno de la Junta Comunal respectiva y aprobada por el Concejo Municipal. Entendiéndose que la transferencia sea operada con todos los privilegios limitaciones y obligaciones propias del cedente.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 31: En relación a las adjudicaciones de lotes o solares en arrendamiento o propiedad, el Concejo Municipal se reserva el derecho de exoneración en los siguientes casos.

- 1ro.- Para la construcción de obras de interés social o municipal.
- 2do.- Para personas de comprobada pobreza
- 3ro.- Para personas afectadas de catástrofes naturales.
- 4to.- Para personas o entidades comprometidas en brindar un servicio o beneficio al Municipio y

5to.- Cualesquiera otras que el Concejo Municipal lo estimare necesario atendidas las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 32: A los ocupantes de las tierras comprometidas dentro de las Fincas No.56929 el Municipio le reconocerá a los ocupantes de las mismas el 25% de estas el cual les será entregado con título de propiedad, quedando libre el resto de la finca.

ARTÍCULO 33: Quedan derogados los Acuerdos No.11 de 14 de diciembre de 1977, No.55 de 2 de diciembre de 1985, No.17 de 12 de abril de 1988 y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 34: El presente Acuerdo Municipal comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en Chepo, a los (16) dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

FRANCISCO DELGADO
Presidente del Consejo Municipal

FRANKLIN E. VALERIN A.
Secretario del Concejo

REPUBLICA Y PROVINCIA DE PANAMA.
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO.
CHEPO, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

APROBADO
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

CLAMADES BAYO H.
Alcalde Municipal

ENEIDA GARIBALDI
Sub Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
ACUERDO Nº 101-40-32
(De 10 de septiembre de 1997)

"Por medio del cual, el Consejo Municipal de Colón exonera de Tributación Municipal, todas las obras que realice el Fondo de emergencia Social (FES) a través de Administradores y Contratistas".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Emergencia Social (FES) realiza obras para beneficio de las comunidades más humildes del país;

Que con la exoneración de toda tributación municipal a los proyectos que realice el Fondo de Emergencia Social (FES) a través de Administradores y Contratistas, este Concejo coadyuva con el desarrollo de las comunidades de este distrito;

Que en este sentido el Fondo de emergencia Social (FES) ha elevado formal solicitud de exoneración general a todas las obras que realice en este distrito, de modo tal que no se requiera realizar solicitudes especiales para cada proyecto,

ACUERDA:

ARTICULO 1.- Exonerar de Tributación Municipal, todas las obras que realice el fondo de Emergencia Social (FES) a través de Administradores y Contratistas.

ARTICULO 2.- Esta exoneración es de caracter general y total.

ARTICULO 3.- Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación y sanción.

Dado en la Ciudad de Colón a los diez (10) días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

FELIPE CAMAÑO
Presidente

HERMELINDA MAY
Secretaria

ACUERDO N° 101-40-41
(De 20 de noviembre de 1997)

"Por medio del cual se modifican y se adicionan códigos a los Acuerdos No. 101-40-119 de 28 de diciembre de 1995, y al No. 101-40-74 de 26 de diciembre de 1996, que versan sobre el Régimen Municipal"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE COLON
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que recientemente se modificó el Régimen Impositivo para el Municipio de Colón:

Que en base a la realidad económica de la Provincia de Colón, se hace necesario modificar y adicionar códigos a los ultimamente realizados en el Régimen Impositivo,

ACUERDA

Artículo 1°. Modificar y adicionar códigos al Acuerdo N°.101-40-119, de 28 de diciembre de 1995 y al Acuerdo N°.101-40-74, de 26 de diciembre de 1996, que versa sobre el Régimen Impositivo para el Municipio de Colón.

Artículo 2°. Modifíquese los códigos del Acuerdo N°.101-40-119, de 28 de diciembre de 1995 y al Acuerdo N°.101-40-74, de 26 de diciembre de 1996, de la siguiente manera:

CÓDIGOS**DONDE DICE****1.1.2.5..03 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS, ACCESORIOS Y ARRENDAMIENTO.**

Los establecimientos que se dedican a la venta de autos y accesorios, pagarán por mes o fracción de mes así:

1. Accesorios y Repuestos	B/5.00	a	B/200.00
2. Ventas de Carros Nuevos	B/75.00	a	B/250.00
3. Venta de Carros Usados	B/50.00	a	B/150.00
4. Arrendamientos de Autos	B/75.00	a	B/200.00

DEBE DECIR**1.1.2.5..03 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE AUTOS, ACCESORIOS Y ARRENDAMIENTO.**

Los establecimientos que se dedican a la venta de autos y accesorios, pagarán por mes o fracción de mes así:

1. Accesorios y Repuestos	B/50.00	a	B/200.00
2. Ventas de Carros Nuevos	B/75.00	a	B/250.00
3. Venta de Carros Usados	B/50.00	a	B/150.00
4. Arrendamientos de Autos	B/75.00	a	B/200.00

DONDE DICE**1.1.2.5.05 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR:**

Se refiere a los ingresos percibidos por gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos nacionales y extranjeros.

a. Urbana	B/100.00	a	B/200.00
b. Semi-urbana y Rural	B/50.00	a	B/100.

DEBE DECIR**1.1.2.5.05 ESTABLECIMIENTO DE VENTAS AL POR MENOR:**

Se refiere a los ingresos percibidos por gravamen aplicado a los establecimientos dedicados a la venta al por menor de productos nacionales y

extranjeros (almacenes, comisariatos, minisuper y similares), pagarán por mes o fracción de mes así:

a. Urbana	B/35.00	a	B/200.00
b. Semi-urbana			
y Rural	B/20.00	a	B/75.00

DONDE DICE

1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR:

La cantina y toldos de carácter transitorio pagarán según la ley 55 artículo 2 acápite 1,2 y 4.

- a) Para las cantinas y toldos que se ubiquen en la ciudad de Colón.
B/400.00 a B/750.00

- b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones
B/100.00 a B/200.00

c) Igualmente, durante la celebración de competencias deportivas, la alcaldía podrá autorizar a particulares el expendio en los estadios, gimnasios nacionales y lugares análogos. Los interesados pagarán anticipadamente un impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal de la siguiente manera:

Particulares	B/25.00	a	B/75.00
Ligas Organizadas			
u comités	B/25.00	a	B/50.00

- d) El impuesto mensual sobre cantina será:

d.1) Las ubicadas en las cabecera de distrito y en poblaciones de más de 300.00 habitantes:

Urbanas	B/125.00	a	B/250.00
Semi Urbanas	50.00	a	125.00

d.2) En las demás poblaciones: Rurales
B/25.00 a B/50.00

- e) El impuesto mensual sobre cantina será

e1) Las ubicadas en las cabecera de distrito:
B/75.00

e.2) Las ubicadas en las demás poblaciones:
B/50.00

f) el impuestos para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que expiden licor, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/100.00	a	B/300
----------	---	-------

- g) Las que se dediquen a la venta al por mayor
B/150.00 a B/200.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.06 ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE LICOR AL POR MENOR:**

El impuesto a que refiere este código se pagará por mes o fracción de mes así:

La cantina y toldos de carácter transitorio pagarán según la ley 55 artículo 2 acápite 1,3 y 4.

a) Para las cantinas y toldos que se ubiquen en la ciudad de Colón.

B/400.00 a B/750.00

b) Las que se ubiquen en las demás poblaciones

B/100.00 a B/200.00

c) Igualmente, durante la celebración de competencias deportivas, la alcaldía podrá autorizar a particulares el expendio de cervezas en los estadios, gimnasios nacionales y lugares análogos. Los interesados pagarán anticipadamente un impuesto que será establecido por el Tesoro Municipal de la siguiente manera:

Particulares B/25.00 a B/75.00

Ligas Organizadas u comités B/25.00 a B/50.00

c.1) Para la venta de cervezas en otros lugares como refrescos:

Kioscos B/25.00 (Para llevar en envase cerrado)

Parrilladas B/25.00 (Como refresco para las comidas)

d) El impuesto mensual sobre cantina y Discoteca será:

d.1) Las ubicadas en las cabecera de distrito y en poblaciones de más de 300.00 habitantes:

Urbanas B/125.00 a B/250.00

Semi Urbanas 50.00 a 125.00

d.2) En las demás poblaciones: Rurales

B/25.00 a B/50.00

e) El impuesto mensual sobre Bodegas será:

e.1) Las ubicadas en la ciudad de Colón:
B/200.00

e.2) Las ubicadas en las demás poblaciones:
B/50.00

f) El impuestos para otros establecimientos que no se pueden catalogar como cantinas o bodegas pero que expiden licor, pagarán por mes o fracción de mes así:

f.1) Los establecimiento que se dediquen a la venta de cerveza solamente:
B/25.00

f.2) Los que se dediquen a la venta de cerveza y licores en área:

Urbana B/50.00 a B/100.00

Rural B/25.00 a B/75.00

- g) Las que se dediquen a la venta al por mayor
B/150.00 a B/200.00

DONDE DICE**1.1.2.5.09 CASETA SANITARIAS Y EXPENDIO DE LEGUMBRES**

Utilizada para expendio de carnes, legumbres y frutas, ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagarán por mes o fracción de mes así:

a) Fijas	B/10.00a	a	B/75.00
b) Transitoria	B/ 5.00	a	B/25.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.09 CASETA SANITARIAS, EXPENDIO DE LEGUMBRES Y PRODUCTOS CONGELADOS (MARISCOS Y SIMILARES)**

Utilizada para expendio de carnes, legumbres, frutas, y mariscos (similares) congelados ubicadas en Supermercados, tiendas de abarrotes y otros lugares pagarán por mes o fracción de mes así:

a) Fijas	B/10.00	a	B/75.00
b) Transitoria	B/ 5.00	a	B/25.00
c) Productos congelados	B/25.00	a	B/150.00

DONDE DICE**1.1.2.5.16 FARMACIAS**

Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes así:

1. Con patente de farmacia	B/25.00	a	B/75.00
2. No tiene patente de farmacia y venden medicamentos	B/ 15.00	a	B/50.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.16 FARMACIAS**

Los establecimientos dedicados a la venta de medicamentos pagarán por mes o fracción de mes así:

1. Con patente de farmacia

Área Urbana			
B/25.00	a	B/75.00	

Área Rural			
B/15.00	a	B/50.00	

DONDE DICE**1.1.2.5.30 RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS**

Se entiende por rótulos, el nombre del establecimiento, o la de descripción o distintivo o la forma o título como esta descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecido cualquier negocio, empresa, actividad gravable, por el municipio; pagarán su impuesto mensual de la siguiente manera:

a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre o inscripción pagarán un impuesto mensual:
B/10.00

b) Cuando el rótulo sea un distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto de:
B/10.00 a B/50.00

DEBE DECIR**1.1.2.5.30 RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS**

Se entiende por rótulos, el nombre del establecimiento, el distintivo, la forma o título como está descrito en el catastro municipal o cualquier otra manera como se distinga el respectivo contribuyente, trátase de persona natural o jurídica que se establezca o haya establecida cualquier negocio, empresa, actividad gravable, por el municipio; pagarán mensual de la siguiente manera:

a) Cuando el rótulo sea solamente el nombre pagarán un impuesto mensual:
B/10.00

b) Cuando el rótulo sea un anuncio de un producto, ya sea distintivo físico o un letrero, o un cartel y está colocado en la pared o en algún lugar dentro de la propiedad del establecimiento pagará un impuesto de:
B/10.00 a B/50.00

DONDE DICE**1.1.2.5.39 DEGÜELLO DE GANADO:**

Se pagará de la siguiente manera:

a. por cada cabeza de ganado vacuno macho	B/ 3.50
b. por cada cabeza de ganado vacuno hembra	4.00
c. por cada ternero	10.00
d. por cada cabeza de ganado porcino u ovino	1.00
e. por cada res cabría	0.50

(NO ESTÁ INCLUIDA LA CUOTA GANADERA)

DEBE DECIR**1.1.2.5.39 DEGÜELLO DE GANADO**

Se refiere al sacrificio para consumo de ganado vacuno, porcino, cabrio u ovino, deberá pagar previamente así:

1. Para el sacrificio en la Ciudad de Colón:

a) Por cada cabeza de ganado vacuno macho:	B/ 4.50
b) Por cada cabeza de ganado vacuno hembra	5.00
c) Por cada ternero (1)	2.00
d) Por cada cabeza de ganado porcino	2.00
2. Para el sacrificio en los demás lugares:

a) Por cada cabeza de ganado de vacuno macho	3.50
b) Por cada cabeza de ganado vacuno hembra	4.00
c) Por cada ternero(2)	2.00
d) Por cada cabeza de ganado porcino	1.00
3. Por las reses ovinas o cabrias que se sacrifiquen en cualquier lugar así:

a) Por cada res ovina	1.00
b) Por cada res cabria	0.50

(NO ESTÁ INCLUIDA LA CUOTA GANADERA)

NOTA: Para los efectos de este impuesto, se consideran terneros, los animales vacunos machos menores de nueve (9) meses y cuyo peso bruto no exceda de ciento sesenta (160) kilos (132 lbs).

(1) Véase los artículo 994 al 1003 del C. Fiscal.

(1) (2) Texto del literal c) del numeral 2 del artículo 47 tal como fueron modificados por el artículo 1° de la Ley 23 de 22 de octubre de 1984 G.O. N°20,171 de 26 de octubre de 1984.

DONDE DICE**1.2.4.1.14 USO DE ACERA PARA PROPÓSITOS VARIOS**

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos, y el uso como establecimiento privado fuera de línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes así:

- | | | |
|-----------------------|---|--------------|
| a) B/15.00 | a | B/200.00 |
| b) Por el uso de vado | | B/5.00 Anual |

DEBE DECIR**1.2.4.1.14 USO DE ACERA PARA PROPÓSITOS VARIOS**

Se refiere a los ingresos por el uso de calles y aceras de una manera temporal para depósitos de materiales de construcción para la prolongación de establecimientos comerciales, instalaciones de kioscos, y el uso como estacionamiento privado fuera de línea de propiedad, pagarán por mes o fracción de mes así:

- a) B/15.00 a B/200.00
b) Por el uso de vado B/5.00 Anual

DONDE DICE**1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍA PÚBLICA**

Los anuncios o avisos para publicidad vehículos, pantallas o telones, etc., para exhibiciones al aire libre y propaganda pagarán por mes o fracción de mes:

B/10.00

- b) Vehículos con alto parlantes
B/5.00 por día

Los tableros o telas destinados a propagandas comerciales provisionales o permanentes, pagarán por mes o fracción B/10.00

Mini Vallas 4x8 pies B/10.00
por ambas caras B/30.00

Valla desde 9x40 a 10x32 B/40.00
horizontal y vertical

Valla desde 10 x33 a 15x38 B/50.00
horizontal y vertical

Vallas desde 15x19 a 19x11 B/60.00
horizontal y vertical

Vallas desde 19x12 a 24x20 B/70.00
horizontal y vertical

Vallas desde 24x21 o más pagarán por metro B/50.00

VALLAS SOBRE MONTADAS PAGARÁN EL DOBLE SEGÚN SU TAMAÑO.

LAS VALLAS QUE SE UBIQUEN EN EL TERRENO MUNICIPAL PAGARÁN EL ARRENDAMIENTO DE TERRENO : B/10.00

a)- Establecer dos placas identificadas para vallas de acuerdo al tamaño de la valla.

b)- Estas tendrán dos tamaños, una grande con un valor de B/8.00 y una pequeña con un valor de B/6.00

c)- Se establece la obligatoriedad de colocar esta placas identificativas en todas las vallas.

d)- Estas placas identificadas se colocaran en las vallas y mantendrán su valor mientras dure el contrato de las vallas. Luego de finalizado el contrato esta deberán ser devueltas al Municipio de Colón.

DEBE DECIR**1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS EN VÍA PÚBLICA**

- a) Los anuncios o avisos para publicidad en:
vehículos, por ambos lados, Buses, Camiones. Pagarán por mes o
fracción de mes:
B/10.00
- b) Los anuncios o avisos para publicidad en
Vehículos, por ambos lados, donde solo sea el rótulo de la empresa.
Pagarán por mes o fracción de mes
B/3 00
- c) Pantallas o telones, etc., para exhibiciones al aire libre y propaganda
pagarán por mes o fracción de mes:
B/10.00
- d) Vehículos con alto pariantes
B/5.00 por día

Los tableros o telas en las paredes de los establecimientos destinados a
propagandas comerciales provisionales o permanentes, pagarán por mes o
fracción B/10.00

Mini Vallas 4x8 pies	B/10.00
por ambas caras	B/30.00

Valla desde 9x40 a 10x32	B/40.00
horizontal y vertical	

Valla desde 10 x33 a 15x38	B/50.00
horizontal y vertical	

Vallas desde 15x39 a 19x11	B/60.00
horizontal y vertical	

Vallas desde 19x12 a 24x20	B/70.00
horizontal y vertical	

Vallas desde 24x21 o más pagarán por metro B/50.00

VALLAS SOBRE MONTADAS PAGARÁN EL DOBLE SEGÚN SU
TAMAÑO.
LAS VALLAS QUE SE UBIQUEN EN EL TERRENO MUNICIPAL
PAGARÁN EL ARRENDAMIENTO DE TERRENO : B/10.00

- a)- Establecer placas para identificar las vallas.
- b)- Estas tendrán un valor de B/8.00 cada una

c)- Se establece la obligatoriedad de colocar esta placas identificativas en todas las vallas. (Ver Decreto Alcaldicio N°115, de 28 de diciembre de 1995) Para efectos de sanciones y reglamentaciones de las vallas.

d)-Estas placas identificadas se colocaran en las vallas y mantendrán su valor mientras dure el contrato de las vallas. Luego de finalizado el contrato esta deberán ser devueltas al Municipio de Colón.

Artículo 3°. Adiciónese los siguientes Códigos

CÓDIGOS DETALLE

1.1.2.4.08 PRODUCCIÓN Y VENTA DE GASEOSA:

Se refiere a las empresas que se dedican a la producción y venta de gaseosa, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/50.00 a B/500.00

1.1.2.5.62 CEMENTERIO PRIVADOS:

Incluye los ingresos por el impuesto a terrenos disponible para las inhumaciones, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/1,000.00 a B/3,000.00

1.1.2.5.63 INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CEMENTERIO PRIVADOS:

Se refiere a los ingresos percibidos por el gravamen de inhumación y exhumación en cementerios privados ya sea bóvedas o fosas para niños y adultos, pagarán por mes o fracción de mes así:

B/200.00 a B/1,000.00

1.1.2.5.76.01 SALONES DE SAUNA Y CULTURA FÍSICA:

Se refiere a los centros que se dedican a practicar ejercicios físicos, y salones de sauna. Pagarán por mes o fracción de mes Así:

B/35.00 a B/150.00

1.1.2.5.76.02 ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RAÍCES:

Se refiere a la que brindan el servicio de administración de propiedades y equipos u otros similares. Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/50.00 a B/200.00

1.1.2.5.77.01 CASETAS Y EXPENDIO VARIOS:

Se refiere a las casetas de teléfono instaladas en el Distrito. Pagarán por mes o fracción de mes así:

- a. La ubicadas en servidumbres Municipales (aceras) por cada una B/10.00 mensuales.
- b. Las ubicadas en propiedad privada, por cada una B/5.00 mensuales.

NOTA: No serán consideradas las casetas ubicadas en áreas rurales, a mencionar: Ciricito, Escobal, Salamanquita, Santa Rosa, Palenque, Peñas Blancas, Altos de Divisa, Frijolitos.

1.1.2.5.78 EMPRESAS PUBLICITARIAS:

Se refiere a las empresas que se dedican a la confección e instalación de anuncios comerciales. Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/50.00 a B/200.00

1.1.2.5.80 SUPERMERCADO Y COMISARIATO

Se refiere al gravamen a los supermercado, minisuper y comisariatos, pagarán por mes o fracción de mes así:

a) SUPERMERCADOS

Área Urbana
B/50.00 a B/300.00

Área Rural
B/25.00 a B/100.00

b) COMISARIATO Y MINISUPER

ÁREA URBANA
B/30.00 a B/75.00

ÁREA RURAL
B/15.00 a B/50.00

1.1.2.5.82 CONFECCIÓN DE LLAVES O CERRAJERÍA:

Se refiere a la confección de llave y cerrajería en general. Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/10.00 a B/25.00

1.1.2.6.40 FÁBRICA DE PRODUCCIÓN DE GAS:

Se refiere a los ingresos que se perciben las fábricas o empresas que producen gas licuado para cocina, o de otra naturaleza. Pagarán por mes o fracción de mes así:

B/100.00 a B/500.00

Dado en la ciudad de Colón, a los veinte (20) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997)

FELIPE CAMAÑO
Presidente

HERMELINDA MAY
Secretaria

AVISOS

AVISO
Dando cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio, se comunica al público en general, que el establecimiento comercial denominado **EL PLATERO**, ubicado en Bella Vista, Urbanización Marbella, Calle 54, Edificio La Riviera, Centro de Inversiones y Propiedades, con Registro Comercial tipo "B" número 5904, que aparecía como

propiedad de la Sra. **MIRIAM STELLA LEVY DE KHAFIF**, se ha constituido en persona jurídica denominada **EL PLATERO, S.A.** con R.U.C. 57245-52-33820 y por lo tanto funcionará como tal.

Miriam S. Levy
de Khafif
L-442-467-45
Primera publicación

AVISO
Para cumplir con el

Artículo 777, del Código de Comercio avisamos al público en general que la **Licencia Comercial Nº 14584**, del 7 de marzo de 1983, expedida a favor de **REFRINOVA DE COLON, S.A.**, inscrita a Ficha 23817, Folio 1175, Imagen 346, del Registro Público para el establecimiento comercial denominado **DIS-TRIBUIDORA REFRI-NOVA**, está en trámites de **Can-celación**.
L-214-031-55

Primera Publicación

AVISO
El suscrito, **ANTONIO KWEI YUN CHONG DIAZ**, con cédula Nº PE-8-2528, **AVISO AL PUBLICO EN GENERAL**, que en cumplimiento de lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido el establecimiento comercial denominado **SUPERMERCADO**

ALEX, que está ubicado en Santa Librada, calle Principal, local Nº 2, Corregimiento de Belisario Porras, Distrito de San Miguelito. El mencionado negocio se lo vendo al Sr. **SUI TAK CHANG LION**, con cédula Nº N-18-969, quien quedará como nuevo propietario. Panamá, 13 de octubre de 1997.
SUI TAK CHANG LION
Cédula Nº N-18-969
L-442-573-14

EDICTOS EMPLAZATORIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
SAN MIGUELITO
EDICTO
EMPLAZATORIO
Nº 28

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito San Miguelito, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
FRANCISCO MEZUA S.: de generales y paradero desconocidos para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, comparezca a esta Alcaldía personalmente o por medio de Apoderado Judicial a fin

de hacer valer sus derechos en el presente Proceso Administrativo de **ADJUDICACION Y TENENCIA DE TIERRA**, que le sigue el MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO. Se le advierte al emplazado que si no comparece en el término señalado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará la tramitación del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de la Alcaldía, hoy (4) de diciembre de 1997 y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su

publicación.
Panamá, 4 de diciembre de 1997.

Licdo. **FELIPE CANO GONZALEZ**
Alcalde Municipal
Licdo. **RAUL EMILIO CEDENO M.**
Secretario General
L-442-540-15
Única publicación

JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMA
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 181

La suscrita Juez Octava de Circuito, Ramo Civil,

del Primer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad **"ADMINISTRADORA DE RESTAURANTE S.A."**, y a su Representante Legal **RONALD HANDEL LEE WONG**, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, en un periódico de circulación nacional, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso de Oposición a la Solicitud de Registro

Nº 72102, de la marca **"TAI TAI"** promovido en su contra por **THE COCA COLA COMPANY**.

Se le advierte a la emplazada que si no comparece al Tribunal, dentro del término antes indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el proceso.

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y una copia se pone a disposición de la parte actora para su legal publicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1002 del Código Judicial. Panamá, diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y

siete (1997).
La Juez.
Lcda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Lcdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.
Panamá, 27 de
noviembre de 1997
L-442-527-88
Primera publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO
DE CIRCUITO CIVIL
EDICTO
EMPLAZATORIO Nº
140
La suscrita Juez Octava
de Circuito, Ramo Civil,
del Primer Circuito
Judicial de Panamá, por
medio del presente
edicto,

EMPLAZA A:
La Sociedad **"SONITTO
INTERNACIONAL,
S.A."**, y a su
Representante Legal,
para que dentro del
término de diez (10)
días, contados a partir
de la última publicación
de este edicto, en un
periódico de circulación
nacional, comparezca
por sí o por medio de
apoderado judicial a
hacer valer sus
derechos a dentro del
Proceso de Oposición a
la Solicitud de Registro
Nº 71682, de la marca
"INFINITY GOLD"
promovido en su contra
por **INFINITY
SYSTEMS, INC.**
Se le advierte a la
emplazada que si no
comparece al Tribunal,
dentro del término antes
indicado, se le nombrará
un Defensor de Ausente
con quien se continuará
el proceso.
Por tanto, se fija este

Edicto en un lugar visible
de la Secretaría del
Tribunal y una copia se
pone a disposición de la
parte actora para su
legal publicación.
FUNDAMENTO DE
DERECHO: Artículo
1002 del Código
Judicial.
Panamá, veintiuno (21)
de octubre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

La Juez.
Lcda. MARIA TERESA
GARCIA S. DE
VASQUEZ
El Secretario,
Lcdo. JOSE
EVERARDO
CABALLERO E.
Panamá, 31 de octubre
de 1997
L-442-528-35
Primera publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº
147
El suscrito Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal
de la sociedad
**INDUSTRIAS DE
CALZADO PANAMA,
S.A.**, de paradero
desconocido, para que
dentro del término de
diez (10) días, contados
desde la última
publicación del presente
edicto en un diario de
circulación nacional,
comparezca a este
Tribunal, por sí o por
medio de apoderado,
para hacer valer sus
derechos en el proceso
de cancelación al
registro de la marca
"CALVINKLEIN"
Certificado de registro
Nº 047393, para
amparar y distinguir

productos de la clase 28,
promovido en su contra
por la sociedad **CALVIN
KLEIN TRADEMARK
TRUST.**

Se advierte a la parte
emplazada que, de no
comparecer en el
término señalado, se le
nombrará un defensor
de ausente, con quien
se continuará el
proceso.
Por tanto, se fija el
presente edicto en un
lugar visible de la
Secretaría de este
Tribunal y copia
autenticada, se pone a
disposición de la parte
actora para su
publicación en un diario
de circulación nacional
durante cinco (5) días.
Panamá, veintidós (22)
de octubre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

LICDO. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito, del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 27 de octubre
de 1997
L-442-527-96
Primera publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº
199
El suscrito Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en
uso de sus facultades
legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal
de la sociedad
UNILEVER N.V., de
domicilio desconocido,
para que dentro del
término de cuarenta (40)
días, contados desde la
última publicación del

presente edicto en un
diario de circulación
nacional, comparezcan
a este Tribunal, por sí o
por medio de
apoderado, para hacer
valer sus derechos en el
proceso de oposición al
registro de la marca
"BRESLER" solicitud
Nº 080029, para
amparar y distinguir
productos de la clase 30,
promovido en su contra
por la sociedad
**BRESLER
INDUSTRIES, INC.**
Se advierte a la parte
emplazada que, de no
comparecer en el
término señalado, se le
nombrará un defensor
de ausente, con quien
se continuará el
proceso.

Por tanto, se fija el
presente edicto en un
lugar visible de la
Secretaría de este
Tribunal y copia
autenticada, se pone a
disposición de la parte
actora para su
publicación en un diario
de circulación nacional
durante cinco (5) días.
Panamá, diecinueve (19)
de noviembre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

LICDO. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito, del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 20 de
noviembre de 1997
L-442-528-27
Primera publicación

EDICTO
EMPLAZATORIO Nº 73
El suscrito Juez Noveno
de Circuito del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil, en

uso de sus facultades
legales, por este medio,
EMPLAZA:

Al representante legal de
la sociedad **OMAR
MORENO, S.A.**, de
domicilio desconocido,
para que dentro del
término de diez (10) días,
contados desde la última
publicación del presente
edicto en un diario de
circulación nacional,
comparezcan a este
Tribunal, por sí o por
medio de apoderado,
para hacer valer sus
derechos en el proceso
de oposición al registro
de la denominación
comercial **"D' LISANO
Y DISEÑO"** solicitud Nº
72706, promovido en su
contra por la sociedad
**CPC INTERNATIONAL,
INC.**

Se advierte a la parte
emplazada que, de no
comparecer en el
término señalado, se le
nombrará un defensor de
ausente, con quien se
continuará el proceso.
Por tanto, se fija el
presente edicto en un
lugar visible de la
Secretaría de este
Tribunal y copia
autenticada, se pone a
disposición de la parte
actora para su
publicación en un diario
de circulación nacional
durante cinco (5) días.
Panamá, dieciocho (18)
de septiembre de mil
novecientos noventa y
siete (1997).

LICDO. LUIS A.
CAMARGO V.
Juez Noveno de
Circuito, del Primer
Circuito Judicial de
Panamá, Ramo Civil
Lcda. ANA ISABEL
TERAN
Secretaria
Panamá, 23 de
septiembre de 1997
L-442-527-70
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 338-DRA-
97
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá, al
publico:
HACE SABER:
Que el señor (a) **JAVIER**

**IGNACIO PINZON
PASCAL**, vecino (a) de
Bella Vista,
corregimiento Bella
Vista, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-727-492,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de

Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº 8-
5-055-97, según plano
aprobado Nº 803-03-
12946 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 16
Has + 97679.74 M.2.

ubicada en La Huaca,
Corregimiento de
Buenos Aires, Distrito de
Chame, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:
NORTE: Felipe Osorio y
Porfirio Pinto.
SUR: Carretera 10 mts.

a Buena Vista, Río Chame y Felipe Osorio. ESTE: Camino de 10 mts. de Buenos Aires a Caña Blanca, Quebrada Columbrera, Porfirio Osorio, Segunda Menchaca.

OESTE: Antigua Morán de Hidalgo, Cristín Morán, Quebrada Columbrera y a callejón existente de 8 mts. a carretera de Buena Vista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Buenos Aires y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 22 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
ING. ISAAC MARES
Funcionario
Sustanciador
L-442-541-62
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 5
PANAMA OESTE

EDICTO Nº 325-DRA-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE DE LA ROSA VALDESPINO LASSO**, vecino (a) de Las Lajas, corregimiento Las Lajas, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-221-1257, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-191-96, según plano aprobado Nº 803-07-12966 la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 18 Has + 9532.7797 M.2. ubicada en Las Lajas, Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Benito Hidalgo y José De La Cruz Lasso Morán, calle hacia la CIA.

SUR: Francisco Rosas y Antigua Lasso.

ESTE: Antigua Lasso y carretera hacia la CIA.

OESTE: José De La Cruz Lasso Morán y Río Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 15 días del mes de octubre de 1997.

GLORIA MUÑOZ
Secretaría Ad-Hoc
JOSE CORDERO
SOSA
Funcionario
Sustanciador
L-442-511-22
Única Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 3 -
HERRERA

EDICTO Nº 198-97

OFICINA: HERRERA

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISAAC ANTONIO PINZON BONILLA Y OTRO**, vecino (a) de Rincón

Grande, corregimiento Cabecera, Distrito de Ocu portador de la cédula de identidad personal Nº 6-64-949, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 6-0127, según plano aprobado Nº 603-01-4543, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 3449.35 M.2. ubicada en Rincón Grande, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El Salero a Paso Laja.

SUR: Camino de El Salero a Paso Laja.

ESTE: Aristóbul González.

OESTE: Camino de Ocu a El Salero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocu y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 26 días del mes de noviembre de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
Secretaría Ad-Hoc
TEC. SAMUEL MARTINEZ C.
Funcionario
Sustanciador
L-442-314-15

Única Publicación
REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 393-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) (ita) **MERCEDES**

ROMANIA LOPEZ DE JUSTINIANI, vecino (a) de Veracruz.

Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-172-389 han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-3001, según plano aprobado Nº 909-01-9996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0621.93 M2., que forma parte de la Finca 8498 inscrita al Tmo 1052, Folio 282, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Emilia de Castro.

SUR: Carretera Interamericana a Santiago - Divisa de 50.00 metros de ancho hasta la línea central.

ESTE: Emilia de Castro.

OESTE: Basilio Castro Corrales.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago a los 8 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

JESUS MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-440-317-68

Única publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS

EDICTO Nº 400-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita)

GUMERCINDO

JIMENEZ PEREZ,

vecino (a) de Lajilla,

Corregimiento San

Bartolo, Distrito de La

Mesa, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-101-607,

han solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0493, según plano

aprobado Nº 903-05-

9907, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra baldías

nacionales adjudicables,

con una superficie de 20

Has + 3519.56 M2.,

ubicadas en Lajilla,

Corregimiento de San

Bartolo, Distrito de La

Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Marcelino

Alvarez.

SUR: Primitivo Santos.

Modesta González.

ESTE: Modesta

González, camino a la

interamericana a Alto

Boro, 10.00 metros de

ancho.

OESTE: Maxima Barria

de Pérez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de La Mesa

o en la Corregiduría de

— y copias del mismo

se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago a los 19 días

del mes de septiembre

de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-440-436-34
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 402-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **VENTURA FARRAGUT CASTRO Y OTROS**, vecino (a) de El Centeno, Corregimiento La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-2, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0065 según plano aprobado Nº 909-03-9963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8888.77 M²., ubicadas en El Centeno, Corregimiento de La Colorada Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Delia Maure.
SUR: Camino de 10.00 metros de ancho a otras fincas, Isaías Gómez.
ESTE: Iluminado Maure, Darío Castro, Rufino Castro.
OESTE: Camino de 10.00 metros de ancho a La Plaza a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-440-484-30
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 404-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **GUILLERMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guías Abajo, Corregimiento Las Guías, Distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-97-870, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5829, según plano aprobado Nº 901-10-9972, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 5712.49 M²., ubicadas en Guías Abajo, Corregimiento de Las Guías, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Cedeño, camino al Cielo de Las Guías - Calobre de 10.00 metros de ancho.
SUR: Angel Augusto Barrera.

ESTE: Carretera Calobre a El Roble, de 15.00 metros de ancho.
CESTE: Adán Ríos Tuñón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía

del Distrito de Calobre o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-440-503-56
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 406-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **OMAIRA SANTOS LARA**, vecino (a) de La Mata Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-118-2477, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0288-97, según plano aprobado Nº 909-01-9959, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1,313.94 M²., que forma parte de la Finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Enrique Santos, Alexis Santos.
SUR: Carretera Interamericana a Divisa a Santiago.

ESTE: Albertina Atencio.
OESTE: Enrique Santos, Alexis Santos, Carretera Interamericana a Divisa a Santiago.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-440-572-27
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2
VERAGUAS
EDICTO Nº 407-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **LICINIO RODRIGUEZ HIDALGO**, vecino (a) de Piedra del Sol, Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago portador de la cédula de identidad personal Nº 9-83-2100, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0146 según plano aprobado Nº 906-01-10005 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 1503.21 M²., ubicadas en Las Peñitas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Río de Jesús Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Isidro Rodríguez, camino a Las Peñitas de 7.50 metros de ancho.

SUR: Licinio Rodríguez Hidalgo.

ESTE: Marcelo de León.

OESTE: Licinio Rodríguez Hidalgo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 19 días del mes de septiembre de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-440-589-48
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7-
PANAMA ESTE
EDICTO Nº 8-7-124-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **BEATRIZ OMARIA MCKLEAN DE RODRIGUEZ**, vecino (a) de 24 de Diciembre,

corregimiento Pacora Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-344-676, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-226-84 según plano aprobado Nº 87-16-6288 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0,491.39 M.2. que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle
SUR: Benito De León y Josefa Rodríguez de Rivera.
ESTE: Servidumbre y Evangelisto González.
OESTE: Oiu Shaoyin.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

MILKA C.
DE MARTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-44-782-35
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7- PANAMA ESTE
EDICTO Nº 8-7-125-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **DEBORA PEREZ DE NAVARRO**, vecino (a) de San Miguel, corregimiento San Martín Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-528-1808, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-225-97 según plano aprobado Nº 807-18-12947 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has + 5091.94 M.2. ubicada en El Tigre, Corregimiento de San Martín, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vidal Pérez.
SUR: Camino hacia otras fincas.
ESTE: Alejandro García.
OESTE: Vereda.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de San Martín y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 3 días del mes de octubre de 1997.

MILKA C.
DE MARTINELLI
Secretaria Ad-Hoc
ING. MIGUEL
VALLEJOS R.
Funcionario
Sustanciador
L-441-782-69
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6 COLON
EDICTO Nº 3-95-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE ANGEL TEJADA VILLARREAL** vecino (a) de Barriada Juan D. Aros en la, corregimiento Sa Juan, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-389-360, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-392-93, según plano aprobado Nº 300-13-3143 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9693.56 M.2 que forma parte de la Finca 851, inscrita al Tomo 226 RA, Folio 62, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Limón, Corregimiento de San Juan, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Limón.
SUR: Asentamiento El Limón.
ESTE: Río Limón, Ernesto Ponce.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 6 días del mes de octubre de 1997.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL A.
VERGARA SUCRE
Funcionario
Sustanciador
L-441-784-47
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6- COLON
EDICTO Nº 3-98-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLMEDO JAYME LOPEZ**, vecino (a) de La Encantada, corregimiento La Encantada, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-85-404, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-1654-87 según plano aprobado Nº 301-04-3507 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable,

con una superficie de 34 Has + 5864.04 M.2. ubicada en La Encantada. Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Pablo Jaime.
SUR: Camino 10.00 metros de ancho.
ESTE: Cristobalina Aguirre Sánchez y otra - Gertrudis Soto, Darío Martínez.

OESTE: Medardo Mendieta y otros.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 16 días del mes de octubre de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H.
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL
VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador
L-44-784-97
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 6- COLON
EDICTO Nº 3-99-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTOBALINA AGUIRRE SANCHEZ Y RUMALDA JAIME AGUIRRE** Céd. 3-109-56, vecino (a) de La Encantada corregimiento La Encantada, Distrito de Chagres, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-1-763, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-100-95 según plano aprobado Nº 301-04-3364 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has + 0200.24 M.2. ubicada en La Encantada, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Juan Pablo Jaime.

SUR: Olmedo Jayme López - Gertrudis Soto.

ESTE: Gertrudis Soto, Francisco Rodríguez Peralta.

OESTE: Olmedo Jayme López, Juan Pablo Jaime.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la Corregiduría de La Encantada y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 16 días del mes de octubre de 1997.

VIELKA EDITH DE LEON H
Secretaria Ad-Hoc
MIGUEL ANGEL VERGARA S.
Funcionario
Sustanciador

L-441-785-10
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 435-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **DAMARIS DEL CARMEN MENDOZA FUENTES**, vecino (a) de San Vicente, corregimiento Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-217-811, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0414-97 según plano aprobado Nº 404-01-14445 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2112.03 M.2. ubicada en San Vicente, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Colegio Adventista de Bongo - Rep. Legal - Carlos R. Sánchez.

SUR: Marcos Mendoza Fuentes.

ESTE: Marcos Mendoza Fuentes.

OESTE: Carretera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de noviembre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-442-068-92
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 423-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **IDAIS MARIA ARAUZ CABALLERO**, vecino (a) de Concepción, corregimiento La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-65-462, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0224-97 según plano aprobado Nº 404-06-14206 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 6639.61 M.2. ubicada en Siogui Abajo, Corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Baudilia de Cerud

SUR: Romelia A. de Castillo

ESTE: Camino.

OESTE: Eugenio Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 30 días del mes de octubre de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador

L-442-867-33
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 303-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRECENSIANO TRUJILLO RIVAS**, vecino (a) de Cañaveral, corregimiento Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-56-173, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-301-86 según plano aprobado Nº 25-09-4286 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 65 Has + 1342.02 M.2. ubicada en

Tucué, Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Boca de Tucué a Lura - Isaac De León, Adán Muñoz.

SUR: Olegario Villarreta, Quebrada Lura, Alejandro Ceballos.

ESTE: Adán Muñoz, Olegario Villarreta, Camino Boca Tucué y Lura.

OESTE: Isaac De León, Alejandro Ceballos, Quebrada Lura.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de

o en la Corregiduría de Toabré - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 30 días del mes de octubre de 1997.

MARISOLA A. DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador

L-441-785-94
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 304-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)

BARTOLOME DOMINGUEZ RODRIGUEZ, vecino (a) de Alto de los Reyes, corregimiento Tulú, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-1760, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-276-96 según plano aprobado Nº 205-10-6810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3960.63 M.2. ubicada en Alto de los Reyes, Corregimiento de Tulú, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO Nº 1 - SUPERFICIE: 1 Has + 9518.63 M.2. NORTE: Iván Rodolfo Quirós. SUR: Camino de tierra. ESTE: Iván Rodolfo Quirós. OESTE: Iván Rodolfo Quirós - quebrada sin nombre. GLOBO Nº 2 - SUPERFICIE: 0 Has + 4342.00 M.2. NORTE: Camino de tierra. SUR: Juan de la Rosa Reyes, quebrada sin nombre. ESTE: Juan de la Rosa Reyes. OESTE: Juan de la Rosa Reyes, quebrada sin nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en el de la Corregiduría de Tulú - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 24 días

del mes de octubre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-441-488-16
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 309-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:

Que el señor (a) **EMILIANO ARAUZ URRUNAGA**, vecino (a) de Juan Díaz, corregimiento Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-91-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-221-97 según plano aprobado Nº 201-06-6882 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has + 0346.78 M.2. ubicada en Juan Díaz, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Emiliano Arauz, servidumbre de 5.00 mts. a Juan Díaz, Luis Alberto Segura. SUR: Río La Estancia, quebrada sin nombre. ESTE: Luis Alberto Sgura. OESTE: Elsa Jaén de Vargas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Juan Díaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-441-687-19
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 310-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **BAUDINO MENDOZA MARTINEZ**, vecino (a) del corregimiento Vista Hermosa - Cañaveral, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-72-119 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-141-96 la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca Nº 1266, inscrita al Tomo 167, Folio 314 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 499.88 M.2. ubicada en el Corregimiento de Cañaveral, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: María de los Santos Juárez. SUR: Servidumbre de 5.00 mt. de ancho. ESTE: Servidumbre calle de 39 Norte. OESTE: Calle 39 Norte rodadura de tierra. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cañaveral y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 22 días del mes de octubre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-441-688-74
Única publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4- COCLE
EDICTO Nº 311-97
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, HACE SABER:
Que el señor (a) **SOFIA ARAUZ AGUILAR**,

vecino (a) de Calle Larga, corregimiento Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-37-968 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-650-96 según plano aprobado Nº 201-01-6838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has + 8534.00 M.2. ubicada en Calle Larga, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 Mts. de ancho - Río Tranquilla - camino a Tranquilla. SUR: Próspero Manuel Reyes Samudio, servidumbre a otros lotes. ESTE: Río Tranquilla. OESTE: Camino a Tranquilla. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 24 días del mes de octubre de 1997.

MARISOL A. DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
AGRON. ABDIEL NIETO
Funcionario
Sustanciador
L-441-724-33
Única publicación R